



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2009, de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2009 y el desarrollo de acciones de promoción y relación ciencia-sociedad. (2009062404)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución. En este marco, corresponde a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, concretamente a través de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 38.3 que el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la Universidad, previa consulta a las Comunidades Autónomas, e informe previo del Consejo de Coordinación Universitaria. La citada regulación se encuentra en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. De acuerdo con su disposición transitoria única, hasta el término del año académico 2008/2009 será de aplicación, para las pruebas de acceso a la Universidad, la legislación que se encuentre vigente y no haya sido derogada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 27 de septiembre de 2000, que regula determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, en su artículo 2, dispone la creación de una comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo en el artículo 2.3 y artículo 3, establece que la comisión podrá crear subcomisiones de carácter técnico, para garantizar la necesaria coordinación de los centros docentes en los que se imparta el Bachillerato. Las funciones de las subcomisiones, cuya composición es siempre paritaria entre el profesorado de la UEx y los funcionarios docentes de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, serán aquellas que le sean delegadas por la comisión.

Durante el año 2009 la Universidad de Extremadura, a través de los Vicerrectorados competentes, se propone realizar determinadas actuaciones encaminadas al conocimiento de la Institución por parte de sus alumnos y otras dirigidas a los usuarios de los servicios que en ella se ofertan. Entre ellas, la edición de la Guía de Acceso a la Universidad de Extremadura. Esta Guía Universitaria, que se elabora con la coordinación del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, se distribuye entre los estudiantes de nuevo ingreso matriculados en la Universidad de Extremadura y entre los colectivos universitarios que requieran una información detallada sobre las prestaciones de servicios y ofertas académicas por parte de la UEx. La Guía incluye un CD en el que se recogen los exámenes de selectividad realizados en 2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Para la consecución de los objetivos propuestos y ejecución de las acciones citadas se considera necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, Institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, posibilitan la concesión directa acreditada por razones de interés público, al no ser posible promover concurrencia pública, dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del perceptor.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las atribuciones que legalmente tengo atribuidas, y en virtud de la Resolución de 27 de julio de 2007 (DOE n.º 91, de 7 de agosto), de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales, entre las que se incluye la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones,

RESUELVO :

Primero. La concesión de una subvención a favor de la Universidad de Extremadura por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (56.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.19.07.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9001 y Proyecto 2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, para la atención de los siguientes gastos:

- Gastos generados por la Edición de la Guía de Acceso a la Universidad de Extremadura 2009: 11.500 €.
- Gastos generados durante el año 2009 por las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones por la comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad creadas por Orden de 27 de septiembre de 2000: 45.000 €.

Segundo. Se propondrá, por parte de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, el abono por el importe total de la subvención, una vez que la Universidad de Extremadura justifique el destino de la subvención, para lo cual remitirá a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2009, las correspondientes relaciones certificadas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma.

Tercero. La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones, que en su caso, se realicen con cargo a la subvención.



Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de julio de 2009.

La Directora General de
Educación Superior y Liderazgo
(P.D. de 27 de julio de 2007,
DOE de 7 de agosto de 2007),
TRINIDAD RUIZ TÉLLEZ

• • •